



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE.:

D. Dámaso Arencibia Lantigua

VOCALES:

D. Juan Manuel Cruz Suárez

D. Angel Víctor Torres Pérez

D. Jaime Hernández Rodríguez

Dña. Paola Hernández Marrero

D. Teodoro Sosa Monzón

Dña. M^a Encarnación Ruiz Alonso

D. Hipólito A. Suárez Nuez

D. Isidro Santiago Galván Quevedo

Dña. Eva Patricia Martínez Fajardo

D. Tomás Suárez Ojeda

D. Pedro Rodríguez Pérez

Dña. M^a del Carmen Mendoza Hernández

D. Juan de Dios Ramos Quintana

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Dña. M^a del Carmen Rosario Godoy

Dña. Josefa Díaz Melián

D. Antonio Alberto Medina Almeida

D. Juan Francisco Padrón Rodríguez

Dña. M^a Esther Suárez Marrero

Dña. M^a Soledad Collado Mirabal

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez

D. José Manuel Santana González

D. Gonzalo Rosario Ramos

D. Fco. Santiago Ojeda Montesdeoca

D. José Luis Rodríguez Quintana.

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del día trece de marzo de dos mil catorce, se reúnen previa convocatoria cursada al efecto, los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la SESIÓN ORDINARIA del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente D. DÁMASO ARENCIBIA LANTIGUA, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente declara abierta la sesión al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistos los borradores de las actas de la sesión ordinaria del Pleno de la Mancomunidad, celebrada el ocho de noviembre de 2013, así como de las sesión extraordinaria celebrada el pasado catorce de enero de 2014, y no existiendo alegaciones ni propuestas de modificación a las mismas, se acuerda darles su aprobación, con la abstención de los Sres/as miembros del Pleno que excusaron su asistencia a dichas sesiones.

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente informa, para su ratificación por el Pleno, de la adopción de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Decreto 162/20013, de 7 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar la aprobación del gasto correspondiente a los visados, suplidos y tramitaciones en otros Organismos relativos a varios documentos técnicos complementarios al Complejo Multifuncional Comarcal, por importe de 1.608,00 euros.
- Decreto 163/2013, de 7 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/45 por un importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.
- Decreto 164/2013, de 8 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 52,00 euros, en concepto de almuerzo XII Feria Empresarial del Norte.
- Decreto 165/2013, de 8 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el desarrollo del Programa “Laurisilva- Barranco de Azuaje” según resolución de 11 de octubre de 2013, por importe de 159.340,50 euros.
- Decreto 166/2013, de 8 de noviembre de 2013, por el que la presidencia aprueba el expediente de modificación de créditos nº 11/2013, por importe de 1.256,33 euros.
- Decreto 167/2013, de 8 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia dispone que se permita la utilización de un cañón y un portátil para el desarrollo de un curso de Seguridad y Salud del Programa extraordinario de Empleo Social en el municipio de La Aldea.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Decreto 168/2013, de 8 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/46 por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.
- Decreto 169/2013, de 14 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 33,07 euros, en concepto de compra de Pladur y Placa para el Complejo Multifuncional.
- Decreto 170/2013, de 15 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/47 por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.
- Decreto 171/2013, de 15 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia autoriza a que se transfiera a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de G.C. por importe de 180.000,00 euros, en virtud de la Adenda del convenio.
- Decreto 172/2013, de 18 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar el pago a Enrique Salvador Villar (Técnico de Auditoría Jefe de la Audiencia de Cuentas), el importe de 112,20 euros en concepto de dietas por impartición del curso Gestión del Presupuesto Local, así como 32,50 euros en concepto de desplazamiento en taxi.
- Decreto 173/2013, de 19 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar a que la Mancomunidad adelante la cantidad del resarcimiento por importe de 7.606,91 euros, para ceder las instalaciones eléctricas a Endesa del Complejo Multifuncional, para su posterior reintegro por parte del Ayuntamiento de Arucas.
- Decreto 174/2013, de 25 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar a que se transfiera a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 35.385,00 euros, en virtud de adenda del convenio.
- Decreto 175/2013, de 26 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, correspondiente a la nómina de noviembre de 2013, por importe de 7.378,44 y 5.637,31 euros.
- Decreto 176/2013, de 27 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/48 por importe global de DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS.
- Decreto 177/2013, de 27 de noviembre de 2013, por el que la Presidencia resuelve requerir al Banco Popular Español S.A.(Pontevedra), la ejecución parcial de la garantía definitiva prestada por Constructora Outón S.L.u mediante aval bancario por importe de 961,72 euros, así como su ingreso efectivo en la cuenta de la Mancomunidad del Norte en la entidad Bankia.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Decreto 178/2013, de 2 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Empleo Social Norte de G.C. correspondiente a la nómina de noviembre de 2013, por importe de 12.476,41 euros.
- Decreto 179/2013, de 3 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago Araceli Díaz González por importe de 15,20 euros en concepto de copia de 12 llaves y 4 llaveros para las oficinas de la Mancomunidad.
- Decreto 180/13, de 3 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia autoriza a que se transfiera a la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de G.C. por importe de 1.992,05 euros, en virtud de la adenda del convenio.
- Decreto 181/13, de 3 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia resuelve aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12/2013 por importe de 84.973,25 euros.
- Decreto 182/13, de 5 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Empleo Social Norte de Gran Canaria, correspondiente a la nómina de 1 de diciembre de 2013, por importe de 841,46 euros.
- Decreto 183/2013, de 5 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha resuelto la interposición del recurso de apelación ante la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 interpuesta por la empresa V.V.O. Construcciones y Proyectos relativa a la adjudicación del Nuevo Teatro Viejo, Complejo Multifuncional.
- Decreto 184/2013. de 11 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/49 por importe de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.
- Decreto 185/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González por importe de 21,20 euros en concepto de 17 copias de llaves oficinas de la Mancomunidad.
- Decreto 186/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de M^a Jennifer Rodríguez Luis, en concepto de indemnización por el uso de su vehículo particular, utilizado en horario laboral, por importe de 18,24 euros, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2013.
- Decreto 187/2013, de 18 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/50 por importe de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.



- Decreto 188/2013, de 18 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto autorizar para que se devuelva el importe de 1.579,66 euros al Ayuntamiento de Teror, en concepto de baja producida en la adjudicación del proyecto INOVATUR. (Desarrollo Turístico Sostenible).
- Decreto 189/2013, de 26 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente a la nómina de diciembre por importe de 9.574,12 y 9.325,16 euros.
- Decreto 190/2013, de 27 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal del proyecto Empleo Social Norte de Gran Canaria, correspondiente a la nómina de 27 de diciembre de 2013, por importe de 5.067,18 euros.
- Decreto 191/2013, de 27 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia autoriza el Gasto de Personal del Programa Extraordinario de Empleo Social en Gáldar y La Aldea, por un importe de 184,97 euros en concepto de salario y seguridad social de la trabajadora Bianca López Sosa.
- Decreto 192/2013, de 30 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13/2013 por importe de 2333.333,33 euros.
- Decreto 193/2013, de 30 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2013/51 por importe de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.
- Decreto 194/2013, de 30 de diciembre de 2013, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar el calendario laboral para el año 2014 para el personal de la Mancomunidad del Norte.
- Decreto 1/2014, de 7 de enero de 2014, por el que la Presidencia ha resuelto aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2014, por importe de 1.012.243,13 euros.
- Decreto 2/2014, de 14 de enero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por compra de un ramo de flores Acto cambio de Presidencia, por importe de 50,00 euros.
- Decreto 3/2014, de 13 de enero de 2014, por el que la Presidencia aprueba la solicitud de subvención a Aider Gran Canaria de los proyectos: Agronorte, Guía de Productos agrarios (por importe de 19.076 euros), Pastores, Trashumancia y Quesos de la Isla, (por importe de 17,134 euros), y Carpanord (por importe de 15.460,47 euros).
- Decreto 4/2014, de 16 de enero de 2014, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2014/1 por importe de QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Decreto 5/2014, de 20 de enero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar las cifras oficiales de población de los municipios integrantes en la Mancomunidad del Norte a efectos de las cuotas vigentes para el año 2014.
- Decreto 6/2014, de 22 de enero de 2014, por el que la Presidencia aprueba convocar a los Sres. Miembros a Junta de Gobierno Ordinaria de la Mancomunidad el miércoles, día 5 de febrero de 2014.
- Decreto 7/2014, de 27 de enero de 2014, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina de personal de la Mancomunidad del Norte, correspondiente al mes de enero de 2014 por importe de 7.367,37 y 5.637,16 euros.
- Decreto 8/2014, de 31 de enero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar el documento de pago a nombre de Araceli Díaz González por importe de 24,90 euros, en concepto de compra de 2 sellos firma Presidencia e Intervención.
- Decreto 9/2014, de 3 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal del Proyecto Empleo Social Norte de G.C. correspondiente a la nómina de 3 de febrero por importe de 5.233,87 euros.
- Decreto 10/2014, de 4 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto aprobar la nómina del personal del proyecto Nuevas Oportunidades de Empleo en Canarias “Agroactiva”, correspondiente a la nómina e enero de 2014 por importe de 586,85 euros.
- Decreto 11/2014, de 5 de febrero, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por importe de 3,16 euros en concepto de compra de provisiones para la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.
- Decreto 12/2014, de 12 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Araceli Díaz González, por importe de 28,90 euros en concepto de compra de 2 sellos para el proyecto Nuevas Oportunidades de Empleo Agroactiva (NOE).
- Decreto 13/2014, de 10 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha resuelto ordenar la remisión al Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, el expediente administrativo del recurso 13/2013, aprobando la propuesta de liquidación del contrato administrativo de gestión provisional del servicio de recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad.
- Decreto 14/2014, de 11 de febrero de 2014, por el que la Presidencia aprueba la relación de facturas nº F/2014/2 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.
- Decreto 15/2014, de 17 de febrero de 2014, por el que la Presidencia resuelve la personación al letrado Nicolás Pérez Jiménez en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, para asistir al procedimiento ordinario 13/2014, referente a la propuesta de liquidación del contrato administrativo de gestión provisional del servicio de recogida de residuos urbanos.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Decreto 16/2014, de 19 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Marta González Melián, por un importe de 13,53 euros, en concepto de Análisis del Suelo.
- Decreto 17/2014, de 19 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 1,20 euros en concepto de copia de 1 llave para las oficinas de la Mancomunidad.
- Decreto 18/2014, de 20 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 15,20 euros en concepto de desarrollo del Acto; Misión Empresarial Rusa.
- Decreto 19, 2014, de 20 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 30,00 euros en concepto de compra de 1 ramo de flores Acto; Misión Empresarial Rusa.
- Decreto 20/2014, de 21 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha dispuesto la aprobación del documento de pago a nombre de Alejandro Peñafiel Hernández, por importe de 7,62 euros en concepto de compra material Acto; Misión Empresarial Rusa.
- Decreto 21/2014, de 26 de febrero de 2014, por el que la Presidencia ha resuelto la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del año 2013.
- Decreto 22/2014, de 28 de febrero de 2014, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Nuevas Oportunidades de Empleo en Canarias “Agroactiva”, correspondiente a la nómina de febrero de 2014, por importe de 6.855,63 euros.
- Decreto 23/2014, de 28 de febrero de 2014, por el que la Presidencia dispone aprobar la nómina del personal del proyecto Empleo Social Norte de Gran Canaria, correspondiente a la nómina de 28 de febrero de 2014, cuyo importe asciende a 4.827,73 euros.
- Decreto 24/2014, de 7 de marzo de 2014, por el que la Presidencia autoriza para que se inicie el trámite de reintegro, correspondiente al Requerimiento Justificación 2ª Fase “E.T. Servicios Profesionales en Restauración- Norte de G.C.”, Expd. 35/38/2012, por importe de 195,12 euros.

Pasados dichos Decretos a ratificación, los mismos resultan aprobados por unanimidad de los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

3.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que el pasado 20 de febrero de 2008 se formalizó el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 2008 (nº 79) y en el Boletín Oficial de Canarias de 19 de marzo de 2008 (nº 57).

Dicho Convenio tiene su base jurídica en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, publicado por Resolución de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local (BOE de 3 de agosto).

Dicho acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un creciente número de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión de trámites y procedimientos.

El convenio Marco tiene por objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiéndose por tales las firmantes de este Convenio y las Entidades Locales que se adhieran al mismo.

Para el logro del objeto expresado en el apartado anterior las Administraciones intervinientes se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a:

a) Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía, entendiéndose por espacios los modos o canales por los que las 3 personas pueden acceder a



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

las informaciones y servicios públicos (oficinas de atención presencial, atención telefónica, páginas en Internet y otros).

b) Establecer un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma que se adhieran voluntariamente a los Convenios, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información a la ciudadanía; y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas en Internet de la responsabilidad de los intervinientes.

d) Configurar progresivamente la prestación conjunta de servicios de gestión mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes, y la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de información que los soporten.

El Convenio Marco permite la posibilidad de prestar distintos niveles de servicio al ciudadano a través de oficinas integradas. En función del servicio que se ofrece, estas oficinas se pueden clasificar en:

1. Oficinas de contacto: prestación de servicios de recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano a la Administración Pública.

2. Oficinas de información: además de los servicios expresados para las Oficinas de contacto, desarrollo de servicios de atención y orientación personalizada a las personas sobre los servicios públicos e informaciones más relevantes de las Administraciones intervinientes.

3. Oficinas de gestión: además de los propios de las dos categorías anteriores, asumen un nivel avanzado definido por la prestación de servicios integrales de gestión que comprendan la tramitación conjunta de procedimientos y trámites de competencia de las distintas Administraciones intervinientes.

El Convenio Marco permite la adhesión de las entidades locales del ámbito territorial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Inicialmente, las entidades locales que se adhieran al Convenio Marco, se comprometen a prestar un primer nivel de servicios correspondiente al de las oficinas de contacto, es decir, a la recepción, registro y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que dirija el ciudadano a la Administración Pública.

En una segunda fase la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, y siempre a voluntad de las entidades locales, podrá determinar la adscripción y clasificación de las oficinas de contacto adheridas al primer nivel en oficinas de información, en las que se prestará además de los servicios anteriores los correspondientes a un nivel más avanzado, consistentes en ofrecer una atención y orientación personalizada sobre los servicios públicos de las Administraciones intervinientes.

El citado Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración.

A este respecto, las entidades locales adheridas asumirán con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de las obligaciones de la adhesión.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Las Entidades Locales que se adhieran en un primer nivel de prestación de servicios, se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

El período de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia

Las adhesiones de las Entidades Locales al Convenio Marco entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de la adhesión en el "Boletín Oficial de Canarias".

Considerando lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de esta entidad, celebrada el pasado seis de marzo del corriente, los Sres. Asistentes al Pleno aprueban por unanimidad:

ÚNICO: Aprobar la adhesión de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano.

4.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que el Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado (el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad) para el suministro de servicios electrónicos, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, del 12 de julio de 2013, tiene como objeto regular las relaciones de colaboración y cooperación entre ambas administraciones para el suministro de servicios electrónicos que repercutan en el desarrollo de la Administración Electrónica y la interoperabilidad entre Administraciones.

El Ministerio se compromete a la puesta a disposición de la CCAA. de Canarias de las aplicaciones informativas y servicios electrónicos gestionados por el Ministerio. El Gobierno de Canarias se compromete a posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de los citados servicios y aplicaciones, con sus propios recursos, para la mejora de la administración electrónica en su propio ámbito y en las Entidades Locales de su territorio.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Las aplicaciones y servicios citados en el anexo I del presente Convenio serán prestados a través de la Red SARA, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada a través de las aplicaciones que figuran en el anexo I del Convenio.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio tendrá responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y plataforma utilizada, no respondiendo el resto de administraciones de cualquier daño o perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

La conexión al Registro Electrónico Común (REC) de las Entidades Locales, adheridas al Convenio Marco, se realizará por alguna de las siguientes formas:

- **Oficina Virtual de Registro de Entidades (ORVE)**, como servicio de registro “en la nube”, que permite, de forma sencilla y eficiente, el intercambio de asientos registrales entre las Entidades adheridas y el REC, a través del Sistema de Interconexión de Registro.
- **Servicios de certificación con SIR y la Norma SICRES 3.0**, para aquellos organismos que por motivos técnicos y funcionales, y previo informe favorable de la DGMPIAE, deseen conectarse al REC mediante sus propios aplicativos de registro. El informe de certificación habilitará técnica y funcionalmente a la aplicación de registro para interconectarse con REC.
- **Aplicación de registro AWR**, como aplicación de registro, ya certificada para la interconexión con REC, asociada a un modelo de cesión de software para su instalación y mantenimiento por parte de las entidades interesadas.

La financiación del Convenio corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para formalizar el Convenio las entidades locales interesadas en el Convenio deben aprobar la adhesión por el órgano competente solicitando la adhesión al Convenio Marco.

Considerando lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de esta entidad, celebrada el pasado seis de marzo del corriente, los Sres. Asistentes al Pleno aprueban por unanimidad:

ÚNICO: Aprobar la adhesión de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de servicios electrónicos.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente informa que, visto que con fecha 14 de octubre de 2002, se aprobaron por unanimidad de la Asamblea de Concejales de esta entidad la última modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, sometidos a información pública mediante su publicación en el B.O.P. nº 143, de fecha 29 de noviembre de 2002, sin que se formularan alegaciones ni observaciones a los mismos.

Visto que con posterioridad a dicha aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad, se aprobó por el Pleno corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión de 28 de julio de 2005, el cambio de denominación del municipio de San Nicolás de Tolentino por la Aldea de San Nicolás, así como la aprobación de diversa normativa aplicable a dichos Estatutos, tales como la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más recientemente la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que se considera necesario proceder a la adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las Mancomunidades de Municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Visto que según establece dicho artículo 44, las competencias de las Mancomunidades de Municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la citada Ley.

De conformidad con el informe de Secretaría, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos correspondientes de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios.
- El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Los artículos 31 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

- El artículo 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- La Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El procedimiento para la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios será el siguiente, siguiendo las reglas previstas para la aprobación de los Estatutos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

A. La iniciativa para la adaptación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la Mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste. En este caso el órgano de gobierno competente es el Pleno de esta entidad, de conformidad con los artículos 10 y 16 de los Estatutos de la Mancomunidad que textualmente establecen:

Artículo 10: “Son atribuciones de la Junta Plenaria las siguientes /.../:

b) Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.”

Artículo 16: “Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los vocales presentes en la Junta Plenaria, que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta legal para la validez de los acuerdos que verse sobre las siguientes materias: /.../)

1.- Modificación de los presentes Estatutos y disolución de la Mancomunidad”

B. La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobará inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos, sometiéndola a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

C. Simultáneamente se dará traslado del texto de la adaptación al Cabildo de Gran Canaria, a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes.

D. A la vista del texto adaptado, la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad aprobará definitivamente el proyecto de adaptación de los Estatutos, con resolución de las alegaciones y de las consideraciones y sugerencias que se hubieren presentado.

E. El Presidente de la Mancomunidad remitirá el texto definitivo del proyecto de adaptación a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, en el plazo de un mes.

F. Una vez aprobada la adaptación por todos los municipios, el Presidente de la Mancomunidad elevará al órgano competente de la Comunidad Autónoma el texto definitivo de la Modificación de los Estatutos y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anotación en los registros correspondientes.

Visto que se han realizado consultas el pasado 23 de enero del corriente, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, a la Consejería de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, adjuntando los Estatutos de esta Mancomunidad al objeto de adaptarlos a las previsiones contempladas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Teniendo en cuenta que de dichas Instituciones, la única que ha respondido ha sido la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el tenor literal del escrito remitido el siguiente:

“Con relación a su consulta relativa a la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), le participo lo siguiente:

El art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL) reconoce a los municipios, en su apartado 1, su “derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia”, especificando su apartado 2 los requisitos que han de contemplar los Estatutos de la mancomunidad.

La disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre RSAL determina que todas las mancomunidades adaptarán sus estatutos a dicho precepto de la



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

ley básica local, especificando, a continuación, el ámbito concreto en que pueden llevarse a cabo la ejecución mancomunada de obras y servicios, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el art. 25 y en los servicios mínimos obligatorios del art. 26 LrBRL. De este modo, habrán de revisarse el “objeto y competencia” regulados en los estatutos de la mancomunidad – art. 44.2 LrBRL- a fin de que concuerden con el mandato de la reiterada Disposición transitoria.

Para llevar a efecto la expresada adaptación estatutaria, la propia Disposición transitoria undécima prevé que las mancomunidades dispondrán de un plazo de seis meses para llevarla a cabo, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la LRSAL, plazo que finaliza el 30 de junio de 2014. Fdo. El Director General. D. Juan Ignacio Romero Sanchez”.

Atendiendo a las modificaciones legales introducidas por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más recientemente la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **que impone un plazo de seis meses para dicha adaptación estatutaria**, se propone la siguiente modificación de los Estatutos de la Mancomunidad:

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE AGAETE, ARTENARA, ARUCAS, FIRGAS, GALDAR, MOYA, SANTA MARIA DE GUIA, SAN NICOLAS DE TOLENTINO, TEROR Y VALLESECO</p> <p><u>CAPITULO I</u></p> <p>DEL RÉGIMEN JURÍDICO</p> <p>ARTICULO 1º: Los Municipios de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Moya, Santa M^a de Guía, San Nicolás de Tolentino, Teror y Valleseco, todos de la Isla de Gran</p>	<p>ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA FORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE AGAETE, ARTENARA, ARUCAS, FIRGAS, GALDAR, LA ALDEA DE SAN NICOLAS, MOYA, SANTA MARIA DE GUIA, TEROR Y VALLESECO</p> <p><u>CAPITULO I</u></p> <p>AMBITO TERRITORIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO</p> <p>ARTICULO 1º: Los Municipios de Agaete, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, La Aldea de San Nicolás, Moya, Santa M^a de Guía,</p>



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Canaria, representados por sus respectivos Ayuntamientos constituyen una Mancomunidad voluntaria como Entidad Local con personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el art. 44 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con los arts. 35 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los arts. 31 al 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales.

CAPITULO II

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PERSONALIDAD

ARTICULO 2º: MODIFICACION DEL NOMBRE.

La citada Mancomunidad, llamada hasta ahora "Mancomunidad del Norte" se denominará "Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria" y su capitalidad residirá en forma rotativa, cada año coincidiendo ésta con el año natural, en cada uno de los Municipios que la componen.

Los Ayuntamientos durante el periodo de mandato de su representante respectivo, tendrá la obligación de poner a disposición de la Mancomunidad toda clase de ayudas en el desenvolvimiento de su misión.

El domicilio social de la Mancomunidad está situado en Quintanilla nº 1, en el término municipal de Arucas.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Municipios Mancomunados.

Teror y Valleseco, todos de la Isla de Gran Canaria, representados por sus respectivos Ayuntamientos constituyen una Mancomunidad voluntaria como Entidad Local con personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el art. 44 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con los arts. 35 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los arts. 31 al 38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales.

CAPITULO II

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PERSONALIDAD

ARTICULO 2º: DENOMINACIÓN.

La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria" y su capitalidad residirá en forma rotativa, cada año coincidiendo ésta con el año natural, en cada uno de los Municipios que la componen.

Los Ayuntamientos durante el periodo de mandato de su representante respectivo, tendrá la obligación de poner a disposición de la Mancomunidad toda clase de ayudas en el desenvolvimiento de su misión.

El domicilio social de la Mancomunidad está situado en la Calle San Juan, nº 20, en el término municipal de Arucas.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Municipios Mancomunados.



<p>ARTICULO 3º: FINES.</p> <p>Los fines de la Mancomunidad consisten en el establecimiento, puesta en funcionamiento, desarrollo, conservación y gestión de los siguientes servicios:</p> <p>Recogida, Tratamiento y Gestión de residuos. Servicio de extinción de Incendios Protección Civil Medio Ambiente Servicios Sociales Servicio del Agua Servicio de Colaboración y Cooperación de Policía Servicio de Transporte de Viajeros Servicio de Inspección y gestión tributario Servicio Recaudatorio Agencias de Desarrollo Local Energías renovables Elaboración, coordinación y ejecución de Proyectos Europeos y de Cooperación Internacional Coordinación de medidas de Fomento del Empleo Fomento del Desarrollo Económico de la Comarca, especialmente en el sector Turístico, Agrícola y Ganadero Coordinación de Políticas de Ordenación del Territorio y Desarrollo Sostenible Impulso y coordinación de las políticas de las diferentes administraciones en materia de infraestructuras básicas para la Comarca</p> <p>La coordinación y, en su caso, la ejecución, de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios.</p>	<p>ARTICULO 3º: FINES, OBJETO Y COMPETENCIAS.</p> <p>Los fines de la Mancomunidad son la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el artículo 25 y en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, por consiguiente el objeto y competencia de la Mancomunidad se orientarán a la realización de obras y prestación de los siguientes servicios públicos:</p> <p>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Policía local Protección civil Prevención y extinción de incendios Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad</p>
---	--



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

<p>Y con carácter general cualquier otro de los propios municipales susceptibles de prestación mancomunada.</p> <p>En la prestación de estos servicios se utilizarán los sistemas y procedimientos que la Junta Plenaria considere como más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a la legislación vigente en la Administración Local para cada uno de los servicios. La Junta Plenaria aprobará en cada mandato un programa de actuaciones que comprenderá las principales acciones que se pondrán en funcionamiento en dicho período.</p> <p>Al régimen de esta Mancomunidad se podrá incorporar en su día la normativa que legalmente se apruebe para la Comunidad Autónoma.</p>	<p>Transporte colectivo urbano Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante Protección de la salubridad pública Cementerios y actividades funerarias Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Alumbrado público Cementerio</p> <p>Y con carácter general cualquier otro de los propios municipales susceptibles de prestación mancomunada, orientados, en todo caso, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.</p>
--	--



<p><u>CAPITULO III</u></p> <p>DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION</p> <p>ARTICULO 5º: El Gobierno y Administración de la Mancomunidad estarán a cargo del siguiente órgano:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La Junta Plenariab) La Comisión de Gobierno.c) El Presidente y Vicepresidentesd) El Gerentee) El Secretario, el Interventor y Tesorero <p>ARTICULO 6º: LA JUNTA PLENARIA.</p> <p>La Junta Plenaria es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.</p> <p>En dicha Junta estarán representados todos los Municipios Mancomunados,</p>	<p>Al régimen de esta Mancomunidad se podrá incorporar en su día la normativa que legalmente se apruebe para la Comunidad Autónoma.</p> <p>Para la efectiva coordinación y eficacia interadministrativa se dotará a la Mancomunidad de los mecanismos e instrumentos necesarios de cooperación de conformidad con la legislación estatal y autonómica.</p> <p><u>CAPITULO III</u></p> <p>DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION</p> <p>ARTICULO 5º: El Gobierno y Administración de la Mancomunidad estarán a cargo de los siguientes órganos de gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Plenob) La Junta de Gobiernoc) El Presidente y Vicepresidentesd) El Gerentee) El Secretario, el Interventor y Tesorero <p>ARTICULO 6º: EL PLENO</p> <p>El Pleno es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.</p> <p>En dicho Pleno estarán representados todos los Municipios Mancomunados,</p>
---	---



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en la Junta Plenaria de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.

El mandato de los vocales, miembros de la Junta Plenaria, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los vocales de la Junta Plenaria podrán ser reelegidos como tales.

Todos los miembros de la Junta Plenaria tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

La Junta Plenaria, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.

correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en el Pleno de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.

El mandato de los vocales, miembros del Pleno, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los vocales del Pleno podrán ser reelegidos como tales.

Todos los miembros del Pleno tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

El Pleno, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes.

ARTICULO 7º: RENOVACION.

La Presidencia y las Vicepresidencias, igual que la capitalidad, será rotativa por periodo de un año coincidiendo con el año natural. Finalizado el mandato de Arucas, pasará a Teror, Valleseco, Gáldar, Agaete, Santa Mª de Guía, Firgas, Moya, San Nicolás de Tolentino y Artenara sucesivamente, recayendo en cada periodo en el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, si formara parte de los representantes que designe la Corporación respectiva. En el supuesto de no ser designado el Alcalde como representante, el pleno de cada Ayuntamiento designará en su periodo de mandato la Presidencia.

Las Vicepresidencias la obtendrán los miembros de la Junta a quien corresponda hacerse cargo de la Presidencia en los siguientes relevos, siguiendo el mismo orden establecido en el párrafo anterior.

El Vicepresidente primero sustituye al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Vicepresidente segundo sustituye al Vicepresidente Primero y al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes.

ARTICULO 7º: RENOVACION.

La Presidencia y las Vicepresidencias, igual que la capitalidad, será rotativa por periodo de un año coincidiendo con el año natural. Finalizado el mandato de Arucas, pasará a Teror, Valleseco, Gáldar, Agaete, Santa Mª de Guía, Firgas, Moya, **La Aldea de San Nicolás** y Artenara sucesivamente, recayendo en cada periodo en el Alcalde del Ayuntamiento respectivo, si formara parte de los representantes que designe la Corporación respectiva. En el supuesto de no ser designado el Alcalde como representante, el pleno de cada Ayuntamiento designará en su periodo de mandato la Presidencia.

Las Vicepresidencias la obtendrán los miembros del **Pleno** a quien corresponda hacerse cargo de la Presidencia en los siguientes relevos, siguiendo el mismo orden establecido en el párrafo anterior.

El Vicepresidente primero sustituye al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Vicepresidente segundo sustituye al Vicepresidente Primero y al Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



ARTICULO 8º: DE LA JUNTA PLENARIA.

Son atribuciones de la Junta Plenaria las siguientes:

- a) Constitución de la Mancomunidad.
- b) Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
- c) Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.
- d) Censura y Aprobación de cuentas.
- e) Aprobación de presupuesto y realización de operaciones de crédito, préstamo y de tesorería.
- f) Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.
- g) Adquisición, Administración y disposición de bienes.
- h) Aprobación de tarifas y tipos impositivos.
- i) Contratación de Obras y servicios en general.
- j) Nombramiento de Secretario, Interventor y Depositario, designación de delegados e imposición de correcciones disciplinarias al Personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación de servicios.
- k) Designación de Presidente y Vicepresidentes.
- l) Determinación de servicios municipales a desarrollar por la Mancomunidad en virtud del apartado 2 del artículo 3.
- m) Ejercicio de acciones, recursos y oposición de excepciones en toda clase de juicios en defensa de los intereses encomendados a la Mancomunidad. Por razones de urgencia, esta atribución podía ser ejercida por el Presidente de la Mancomunidad.

ARTICULO 8º: DEL PLENO.

Son atribuciones del **Pleno** las siguientes:

- a) Constitución de la Mancomunidad.
- b) Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
- c) Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.
- d) Censura y Aprobación de cuentas.
- e) Aprobación de presupuesto y realización de operaciones de crédito, préstamo y de tesorería.
- f) Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.
- g) Adquisición, Administración y disposición de bienes.
- h) Aprobación de tarifas y tipos impositivos.
- i) Contratación de Obras y servicios en general.
- j) Nombramiento de Secretario, Interventor y Depositario, designación de delegados e imposición de correcciones disciplinarias al Personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación de servicios.
- k) Designación de Presidente y Vicepresidentes.
- l) Determinación de servicios municipales a desarrollar por la Mancomunidad en virtud del apartado 2 del artículo 3.
- m) Ejercicio de acciones, recursos y oposición de excepciones en toda clase de juicios en defensa de los intereses encomendados a la Mancomunidad. Por razones de urgencia, esta atribución podía ser ejercida por el Presidente de la Mancomunidad.



n) Delegar en el Presidente las facultades que crea convenientes y siempre que no sean atribuibles exclusivamente a la Junta Plenaria.

ñ) La aprobación de los gastos que tengan una naturaleza de inversión o primer establecimiento y que por las normas locales le sean de aplicación al Pleno de la Corporación.

o) Creación y designación de miembros en la Comisiones Especiales.

p) Suscripción de convenios con otras Entidades Públicas y Privadas.

q) Finalmente y en cuanto le sean aplicables, tendrán las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga al Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 9.- DE LA COMISION DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas de régimen local, relativas a la misma. Se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario siempre que lo estime el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Para la celebración de sesiones será necesaria la presencia de al menos un tercio de sus miembros y, en cualquier caso, la del Presidente y Secretario.

Podrá asistir, también, a las sesiones, con voz pero sin voto, el Gerente.

El voto será ponderado, según la representación de los Ayuntamientos en la Junta de la Mancomunidad, siendo necesario, además, para aprobación de los asuntos el

n) Delegar en el Presidente las facultades que crea convenientes y siempre que no sean atribuibles exclusivamente a la Junta Plenaria.

ñ) La aprobación de los gastos que tengan una naturaleza de inversión o primer establecimiento y que por las normas locales le sean de aplicación al Pleno de la Corporación.

o) Creación y designación de miembros en la Comisiones Especiales.

p) Suscripción de convenios con otras Entidades Públicas y Privadas.

q) Finalmente y en cuanto le sean aplicables, tendrán las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga al Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 9.- LA JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno integrada por los Alcaldes de los Ayuntamientos ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas de régimen local, relativas a la misma. Se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y extraordinario siempre que lo estime el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Para la celebración de sesiones será necesaria la presencia de al menos un tercio de sus miembros y, en cualquier caso, la del Presidente y Secretario.

Podrá asistir, también, a las sesiones, con voz pero sin voto, el Gerente.

El voto será ponderado, según la representación de los Ayuntamientos en el Pleno de la Mancomunidad, siendo necesario, además, para aprobación de los



voto favorable de al menos un tercio de los miembros, en cualquier caso, se velará por conseguir el consenso unánime de los miembros del citado órgano de gobierno.

Las funciones de la Comisión de Gobierno serán las que la Junta Plenaria les delegue.

ARTICULO 12.- DEL GERENTE.

Dado el carácter esencialmente técnico de los fines de la Mancomunidad, se configura, dentro de su relación de puestos de trabajo, el de Gerente. Tendrá carácter eventual y será nombrado por la Junta de la Mancomunidad a propuesta mayoritaria de la Comisión de Gobierno.

El Director Gerente realizará las siguientes funciones:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Ejercer las funciones que la Junta o la Presidencia le delegue.
- f) Asistir a las sesiones de la Junta, Comisión de Gobierno con voz pero sin voto.
- g) Elevar a la Junta Plenaria los proyectos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Mancomunidad.

asuntos el voto favorable de al menos un tercio de los miembros, en cualquier caso, se velará por conseguir el consenso unánime de los miembros del citado órgano de gobierno.

Las funciones de **la Junta de Gobierno serán las especificadas en la legislación vigente** y las que **el Pleno** les delegue.

ARTICULO 12.- DEL GERENTE.

Dado el carácter esencialmente técnico de los fines de la Mancomunidad, se configura, dentro de su relación de puestos de trabajo, el de Gerente. Será nombrado por **el Pleno** de la Mancomunidad a propuesta mayoritaria de la **Junta de Gobierno**.

El Director Gerente realizará las siguientes funciones:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Ejercer las funciones que **el Pleno** o la Presidencia le delegue.
- f) Asistir a las sesiones de la **Junta de Gobierno** con voz pero sin voto.
- g) Elevar **al Pleno** los proyectos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Mancomunidad.



ARTICULO 13º: DEL SECRETARIO, DEL INTERVENTOR Y DEL TESORERO.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, designados por la Junta Plenaria.

No obstante, y en caso de vacante, la Mancomunidad a propuesta de la Junta Plenaria designará el personal cualificado necesario para las funciones propias del puesto, conforme a la legislación en esta materia.

El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Mancomunidad tendrán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen Local para dicho puesto.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE SESIONES

ARTICULO 14.- La Junta Plenaria celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el examen y aprobación, en su caso, de Cuentas y Presupuestos y para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En la sesión de constitución de la Junta Plenaria se señalará el régimen de sesiones.

La Junta Plenaria se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa del Presidente.

ARTICULO 13º: DEL SECRETARIO, DEL INTERVENTOR Y DEL TESORERO.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán ejercidas, en régimen de acumulación, por funcionarios con habilitación de carácter nacional de los municipios mancomunados, designados por **el Pleno**.

No obstante, y en caso de vacante, la Mancomunidad a propuesta del **Pleno** designará el personal cualificado necesario para las funciones propias del puesto, conforme a la legislación en esta materia.

El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Mancomunidad tendrán todas las facultades y competencias que les asigna la vigente legislación de Régimen Local para dicho puesto.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DE SESIONES

ARTICULO 14.- **El Pleno** celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el examen y aprobación, en su caso, de Cuentas y Presupuestos y para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En la sesión de constitución del **Pleno** se señalará el régimen de sesiones.

El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria:

- b) Por iniciativa del Presidente.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

b) A petición de una cuarta parte de los miembros que integran la Junta. En este caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de cuatro días siguientes a aquel en que se haya recibido la petición y no podrá demorarse su celebración por más de Dos (2) Meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión de la Junta Plenaria habrán de mediar al menos dos días, cuyo plazo podrá ser reducido a uno por la Presidencia en caso de urgencia, e igual plazo para celebrar la segunda convocatoria.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el Orden del Día.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad a tenor de lo prescrito en el art. 2 de estos Estatutos.

La Junta Plenaria quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio del número legal de miembros. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y del Secretario o de quién, en cada caso le sustituye legalmente.

ARTICULO 15.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que los casos en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un "quórum" mayor, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

b) A petición de una cuarta parte de los miembros que integran la Junta. En este caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de cuatro días siguientes a aquel en que se haya recibido la petición y no podrá demorarse su celebración por más de Dos (2) Meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Entre la convocatoria y el día señalado para la reunión **del Pleno** habrán de mediar al menos dos días, cuyo plazo podrá ser reducido a uno por la Presidencia en caso de urgencia, e igual plazo para celebrar la segunda convocatoria.

La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el Orden del Día.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad a tenor de lo prescrito en el art. 2 de estos Estatutos.

El Pleno quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio del número legal de miembros. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y del Secretario o de quién, en cada caso le sustituye legalmente.

ARTICULO 15.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que los casos en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un "quórum" mayor, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.



Dichos acuerdos obligarán a la propia Mancomunidad y serán inmediatamente ejecutivos, así mismo a los Municipios mancomunados en la medida que les afecten.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los vocales presentes en la Junta Plenaria, que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta legal para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- 1.- Modificación de los presentes Estatutos y disolución de la Mancomunidad.
- 2.- Admisión de nuevos miembros.
- 3.- Separación de miembros constituyentes.
- 4.- Modificación del porcentaje de aportación señalado en cada Municipio.
- 5.- Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 6.- Todas aquellas a las que la Ley señale un quórum especial.
- 7.- El nombramiento del Gerente

ARTICULO 16.- DE LAS ACTAS.

Serán aplicables a las actas de las sesiones de la Junta Plenaria, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Las actas se remitirán a todos los grupos políticos con representación en los Ayuntamientos.

CAPITULO V

RECURSOS ECONOMICOS

Dichos acuerdos obligarán a la propia Mancomunidad y serán inmediatamente ejecutivos, así mismo a los Municipios mancomunados en la medida que les afecten.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los vocales presentes en el **Pleno**, que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta legal para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- 1.- Modificación de los presentes Estatutos y disolución de la Mancomunidad.
- 2.- Admisión de nuevos miembros.
- 3.- Separación de miembros constituyentes.
- 4.- Modificación del porcentaje de aportación señalado en cada Municipio.
- 5.- Aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 6.- Todas aquellas a las que la Ley señale un quórum especial.
- 7.- El nombramiento del Gerente

ARTICULO 16.- DE LAS ACTAS.

Serán aplicables a las actas de las sesiones **del Pleno**, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Las actas se remitirán a todos los grupos políticos con representación en los Ayuntamientos.

CAPITULO V

RECURSOS ECONOMICOS



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

ARTICULO 17.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad los enumerados en el art. 2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Las aportaciones de los Municipios miembros, se establecerán mediante acuerdos ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización independiente. El criterio del reparto será en proporción directa a la población de derecho de cada Municipio según certificación anual del Instituto Nacional de Estadística.

ARTICULO 20.- El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Se establece una Comisión de Cuentas formada por un representante de cada Ayuntamiento, miembro de la Junta Plenaria, que informarán previamente a la presentación, publicación y aprobación de aquellas. Esta Comisión de Cuentas coincidirá con la Comisión de Hacienda cuando así lo determine la Junta Plenaria.

CAPITULO VII

DURACION, MODIFICACION Y DISOLUCION

ARTICULO 23.- Constituida la Mancomunidad del Norte podrán adherirse a

ARTICULO 17.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad los enumerados en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aportaciones de los Municipios miembros, se establecerán mediante acuerdos ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización independiente. El criterio del reparto será en proporción directa a la población de derecho de cada Municipio según certificación anual del Instituto Nacional de Estadística.

ARTICULO 20.- El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece una Comisión de Cuentas formada por un representante de cada Ayuntamiento, miembro del Pleno, que informarán previamente a la presentación, publicación y aprobación de aquellas.

CAPITULO VII

DURACION, MODIFICACION Y DISOLUCION

ARTICULO 23.- Constituida la Mancomunidad del Norte podrán adherirse a



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

<p>la misma, por un procedimiento igual al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones que se establezcan, asumiendo las obligaciones que se determinen.</p> <p>Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por la Junta Plenaria.</p> <p>ARTICULO 24.- Por trámites análogos a la adhesión, podrá separarse de la Mancomunidad cualquier Ayuntamiento que la integre. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe de la Junta Plenaria.</p> <p>ARTICULO 25.- Los Estatutos podrán ser modificados a propuesta de la Junta de la Mancomunidad o por iniciativa de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.</p> <p>Cualquier modificación se ajustará a idénticos requisitos y al mismo procedimiento que el exigido para su aprobación.</p>	<p>la misma, por un procedimiento igual al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones que se establezcan, asumiendo las obligaciones que se determinen.</p> <p>Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el Pleno.</p> <p>ARTICULO 24.- Por trámites análogos a la adhesión, podrá separarse de la Mancomunidad cualquier Ayuntamiento que la integre. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe del Pleno.</p> <p>ARTICULO 25.- Los Estatutos podrán ser modificados a propuesta del Pleno de la Mancomunidad o por iniciativa de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran.</p> <p>Cualquier modificación se ajustará a idénticos requisitos y al mismo procedimiento que el exigido para su aprobación.</p>
---	--

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, considerando que desde la última modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se aprobó por el Pleno corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión de 28 de julio de 2005, el cambio de denominación del municipio de San Nicolás de Tolentino por la Aldea de San Nicolás, así como la aprobación de diversa normativa aplicable a dichos Estatutos, tales como la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en virtud de dichas modificaciones legales, se justifica la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad a las referencias normativas y terminología de la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

Considerando que las competencias de las Mancomunidades de Municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad, *se realiza a los Sres. Asistentes al Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:*

“PRIMERO: *Aprobar la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, y que afecta a los artículos especificados en la parte expositiva de la presente propuesta de Resolución de la Presidencia.*

SEGUNDO: *Convocar la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, que deberá aprobar inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros*

TERCERO: *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.*

CUARTO: *Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación al Cabildo de Gran Canaria a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes”*

Seguidamente interviene D. Jaime Hernández Rodríguez, Alcalde de Firgas, quien propone incluir en el acuerdo la ratificación por los Plenos municipales de dicha modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 44 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puesto que este punto no se había incluido a la espera de la resolución de posibles alegaciones, consideraciones y sugerencias que se presentaran en el plazo de exposición pública, se propone incluir en la propuesta de acuerdo a realizar a la Asamblea de Concejales, que el texto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Norte se entenderá definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y reclamación.

Considerando lo expuesto, los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad del Norte adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Aprobar la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, y que afecta a los artículos especificados en la parte expositiva de la presente propuesta de Resolución de la Presidencia.

SEGUNDO: Convocar la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, que deberá aprobar inicialmente la adaptación del texto de los Estatutos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

CUARTO: Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación al Cabildo de Gran Canaria a fin de que realice las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes.

QUINTO: Realizar la propuesta a la Asamblea de Concejales que el texto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Norte se entienda definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones, consideraciones ni sugerencias en el plazo de exposición pública. De presentarse, sería necesario convocar nuevamente dicha Asamblea.

SEXTO: Remitir el texto definitivo de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Norte a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos, en el plazo de un mes.

SÉPTIMO: Una vez aprobada la Modificación de los Estatutos por todos los Ayuntamientos, el Presidente de la Mancomunidad elevará al órgano competente de la Comunidad Autónoma el texto definitivo de modificación de los Estatutos y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anotación en los registros correspondientes.

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la Interventora para informar que, visto que con fecha 20 de febrero de 2014, se inició el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Visto que con fecha 21 de febrero de 2014, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2014, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 20 de febrero de 2014, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2013, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. *De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— *Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

— *Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*

— *La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Estatutos de la Mancomunidad.*

TERCERO. *Conforme al artículo 3.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, gozan de la condición de entidades locales, las Mancomunidades de Municipios y como tales tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento (artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*

CUARTO. *Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Mancomunidad:*

a) *El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.*

b) *El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.*

También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior.

QUINTO. *La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

A) *Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:*

- *Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- *Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- *Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
- *Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.*
- *Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013.*
- *Los remanentes de crédito.*

B) *Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:*

- *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

- *Los derechos reconocidos.*
- *Los derechos anulados.*
- *Los derechos cancelados.*
- *Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.*
- *La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.*
- *Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013.*
- *La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.*

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- *Liquidación del Presupuesto de Gastos.*
- *Liquidación del Presupuesto de Ingresos.*
- *Resultado Presupuestario.*

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos*

SEXTO. *Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:*

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

SÉPTIMO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

A. *Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

B. *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.*

C. *Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine, ya que el incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

OCTAVO. *Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2013, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:*

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

— Créditos iniciales:	672.594,00 euros.
— Modificaciones de créditos:	2.047.088,41 euros.
— Créditos definitivos:	2.942.994,64 euros.
— Obligaciones reconocidas netas:	1.733.575,31 euros.
— Pagos reconocidos netos:	1.909.569,71 euros.
— Remanentes de crédito comprometidos:	0,10 euros.
— Remanentes de crédito no comprometidos:	1.209.419,23 euros.
— Remanentes de crédito totales:	1.209.419,33 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

— Previsiones iniciales:	895.906,23 euros.
— Modificación de las previsiones:	2.047.088,41 euros.
— Previsiones definitivas:	2.942.994,64 euros.
— Derechos reconocidos:	1.695.906,51 euros.
— Derechos anulados:	56.077,22 euros.
— Derechos cancelados:	0,00 euros.
— Derechos reconocidos netos:	1.695.906,54 euros.
— Recaudación neta:	1.321.605,27 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos reconocidos netos: 1.695.906,51 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 1.733.575,31 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: -37.668,80 euros.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

NOVENO. *Del resultado presupuestario.*

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

DÉCIMO. *Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.*

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. *Gastos realizados en el ejercicio económico de 2013 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.*

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2013 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. *Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2013, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.*

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. *Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.*

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

El Resultado Presupuestario Ajustado arroja los siguientes resultados:

CONCEPTO	D. NETOS	REC NETAS	OB. NETAS	REC AJUSTES	RDO. PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	1.562.182,44		1.371.854,47		190.327,97
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	133.724,10		361.720,84		-227.996,74
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	1.695.906,54		1.733.575,31		-37.668,77
<i>2. Activos financieros</i>					
<i>3. Pasivos financieros</i>					
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.695.906,54		1.733.575,31		-37.668,77
AJUSTES:					
<i>4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>				97.462,54	
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</i>				816.825,87	
<i>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>				380.092,67	534.195,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					496.526,97

UNDÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

C. Fondos líquidos a 31/12/2013

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

DUODÉCIMO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2013

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2013

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

DECIMOTERCERO. Del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Mancomunidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.



Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

<i>Componentes</i>	<i>Importes año</i>
1. (+) Fondos líquidos	2.291.285,45
2. (+) Derechos pendiente de cobro	1.081.346,24
- (+) del Presupuesto corriente	374.301,24
- (+) de Presupuestos cerrados	366.318,71
- (+) de operaciones no presupuestarias	340.726,29
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	157.693,16
- (+) del Presupuesto corriente	6.723,78
- (+) de Presupuestos cerrados	123.274,16
- (+) de operaciones no presupuestarias	27.695,22
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3)	3.214.938,53
II. Saldos de dudoso cobro	
III. Exceso de financiación afectada	1.061.346,16
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.153.592,37

DECIMOCUARTO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de regla de gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2013 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 en los términos en los que ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime procedente. En Arucas a 25 de febrero de 2014. Fdo.: Natalia M^a Oliva García”.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Visto que con fecha 26 de febrero de 2014, se aprobó por resolución de la Presidencia la Liquidación del Presupuesto General de 2013.

Visto que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad, celebrada el pasado seis de marzo de 2014.

Los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2013.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la remisión telemática de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Delegación de Hacienda Estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias, y todo ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponde.

7.- DACIÓN DE CUENTAS DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la Interventora para informar que, visto que con registro de entrada número 667, de fecha 26 de noviembre de 2013, se recibió el Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, aprobado por el Pleno de la propia Audiencia, en Sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013.

Visto que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad, celebrada el pasado seis de marzo de 2014.

Vista la obligación de remitir certificación Plenaria de su conocimiento por parte de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, *los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad adoptan por unanimidad los siguientes puntos:*

PRIMERO: Tomar conocimiento del Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2011 de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

SEGUNDO: Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene D. Ángel Víctor Torres Pérez, Alcalde de Arucas, quien muestra su preocupación por la propuesta de incremento de una nueva tasa reguladora de la ordenanza fiscal por la prestación de tratamiento de residuos, en los complejos medioambientales de la isla, que se está estudiando en el Cabildo de Gran Canaria. Esta medida supondría un desequilibrio en los presupuestos municipales que sería preciso negociar con los Ayuntamientos.

D. Teodoro Sosa Monzón, Alcalde de Gáldar, informa que intervino en la reunión del Cabildo donde se trató este tema, exponiendo que los datos sobre el coste del tratamiento de residuos no están claros, máxime teniendo en cuenta que los concursos para la adjudicación de los Complejos Medioambientales de Salto del Negro y Juan Grande, al objeto de adaptarlos a la normativa nacional y europea, han sufrido impugnaciones judiciales por las empresas que no resultaron adjudicatarias, generando demoras y dificultades en el acondicionamiento de las instalaciones, que todavía no se encuentran finalizadas.

D. Hipólito Suárez Nuez, Alcalde de Moya, manifiesta que la Consejera del área se ha comprometido a seguir estudiando este tema y a proporcionar un estudio económico a los Ayuntamientos.

El Sr. Presidente plantea que para adoptar un acuerdo desde la Mancomunidad, sería necesario esperar a recibir el estudio económico. Asimismo se puede solicitar al Cabildo que antes de su aprobación por el Pleno de dicha institución, se celebre una reunión con los Ayuntamientos para su análisis.



Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

D. Ángel Víctor Torres Pérez, Alcalde de Arucas, manifiesta que es necesario reconocer el trabajo específico para la Mancomunidad de Dña. Josefa Díaz Melián, que acaba de ceder la Alcaldía de Artenara.

El Sr. Presidente informa que su intención era invitarla al presente Pleno de la Mancomunidad, pero coincidió con el Pleno de designación del nuevo Alcalde de Artenara.

Los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad acuerdan de forma unánime agradecer y reconocer el trabajo realizado por Dña. Josefa Díaz Melián, anterior Alcaldesa de Artenara, para la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada la sesión, cuando son las diez horas treinta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE